



Octubre 19 de 2022

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, radicación No. 73001-23-33-000-2022-00303-00 promovido por el **MUNICIPIO DE CAJAMARCA** contra **MINISTERIO DE TRANSPORTE – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y EL CONSORCIO APP GICA**, magistrado ponente dr. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, el 29 de agosto de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en sus numerales SÉPTIMO y OCTAVO, ordena que por secretaría, se comunique la decisión a los miembros de la comunidad mediante publicación a través de la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

La acción pretende que se ordene a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONSORCIO APP - GICA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, que disponga las siguientes acciones:

“1. Una vez sean culminados los estudios y diseños que actualmente se están adelantando, SE GARANTICE COMO UNA PRIORIDAD en el desarrollo del proyecto segunda calzada Ibagué- Cajamarca; la intervención inmediata de los cuatro puntos críticos (Pr57+0600, Pr63+0100 – Pr63-0400, Pr66+0000 –Pr66+0250, Pr79+0800), en especial, el ubicado en el kilómetro 63+300, sector denominado “Curalito”. Y para este efecto, que sean ejecutadas todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias.

2. Una vez finalizada la totalidad del proyecto que concierne a la construcción de la vía Ibagué- Cajamarca, y además de la intervención de los cuatro puntos críticos.

Se garantice un proceso de concertación, con todos los sectores sociales, culturales, económicos, comunitarios, entre otros del municipio de Cajamarca, garantizando el derecho fundamental a la participación ciudadana, entorno al pago de una tarifa diferencial en favor de esta comunidad, debido a la cercanía con el peaje ya existente entre Cajamarca y Armenia, destacando a su vez, su potencial agro turístico, y su incidencia para garantizar la seguridad alimentaria, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo rural integral en la región”.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima el presente aviso con los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda](#) y [escrito de demanda y anexos](#).

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Los mensajes deben ser enviados al correo electrónico:
rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria